



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001 40 03 027 2020 00171 00
Demandante	DRINIKS DE COLOMBIA SAS
Demandado	LIDA MARCELA MARTINEZ RONDON y otro
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Se allega memorial contentivo de la citación para notificación personal remitida a los demandados LIDA MARCELA MARTINEZ RONDON y ERIKA ALEXANDRA LEGRO MARTINEZ, de conformidad con art.8° ley 2213 de 2022, con resultado positivo y realizado en debida forma.

Mediante auto del 24 de febrero de 2020, la misma en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo instaurado por DRINIKS DE COLOMBIA SAS. y en contra de LIDA MARCELA MARTINEZ RONDON y ERIKA ALEXANDRA LEGRO MARTINEZ. Siendo así, los demandados se notificaron de conformidad con el art.8° ley 2213 de 2022, el día 18 de marzo de 2021 y 4 de noviembre de 2022 respectivamente, sin que contestara la demanda ni presentara ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, luego de evaluar que se

encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de DRINIKS DE COLOMBIA SAS. y en contra de LIDA MARCELA MARTINEZ RONDON y ERIKA ALEXANDRA LEGRO MARTINEZ en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50e8b65fcae4f6e266ff9143d4c6b3786af5e6ac51e4e3dd5f7b4dce43ffccc**
Documento generado en 28/11/2022 12:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>